

Juancarlos E.  
VARGAS

**RESUMEN:** El objeto del presente artículo es analizar cómo los Estados totalitarios acuden a la ley para lograr sus objetivos de supresión progresiva de la libertad hasta alcanzar la dominación total. El estudio toma como base aspectos vinculados a la legalidad que desarrolla Hannah Arendt en su obra Los orígenes del Totalitarismo. Con dicha obra Arendt comenzó a estudiar el mal como problema político, a través de las acciones perpetradas por los regímenes de Hitler y Stalin, los cuales a pesar de sus claras diferencias ideológicas, se basaron y sustentaron sobre el empleo del terror, la ficción ideológica, y la manipulación de la legalidad, de manera que se criminalizaron y castigaron personas que no habían cometido delito alguno (Judíos, gitanos, homosexuales, intelectuales, campesinos, ricos, etcétera), y fueron asesinados cuando dichos regímenes alcanzaron el poder. Los Estados totalitarios, a diferencia de las tiranías, que se apartan totalmente de la legalidad, crean un verdadero entramado jurídico con el propósito de mantenerse en el poder, no sólo desafiando la legalidad sino creando una apariencia de ésta. El gobierno totalitario busca a todo evento seguir las leyes de la naturaleza o de la historia de la que emanan todas las posibles leyes positivas, es por ello que abordamos el concepto de ilegalidad totalitaria, acuñado para representar como los Estados totalitarios desafían el derecho positivo.

**PALABRAS CLAVE:** Legalidad, totalitarismo, Hannah Arendt, terror, derechos.

**ABSTRACT:** The purpose of the present article is to analyze how law can be a States' instrument to suppress people's freedom and achieve total domination. The study bases its arguments on Hannah Arendt's conception of legality, which is well developed in her master book piece The Origins of Totalitarianism.

With this book, Arendt started studying the evil like a political problem, though the actions done by the regimes of Hitler and Stalin, nonetheless the obvious ideological differences between these two men, it must be said that both supported their power on terror, ideological fiction and manipulation of legality with the aim of criminalizing and punishing innocent people. Jewish, gyps, homosexuals, intellectuals, countrymen, wealthy people, etc, just to make a reference, they were murdered once those regimes overtook power.

The totalitarian States in contrast with the tyrannies, apart from legality, totalitarian States build a juridical structure to legitimize their power. Moreover, they just don't defiance legality, but also create an appearance of it. The Totalitarian governments follow the nature and historic laws, which emanates positives laws; it's for this reason that we approach the concept of totalitarian illegality, keyed to represent how the totalitarian states challenge the positive law.

**KEY WORDS:** Legality, totalitarianism, Hannah Arendt, terror, rights.

**SUMARIO: I.- INTRODUCCIÓN. II.- CONCEPTO DE TOTALITARISMO. III.- EL MOVIMIENTO TOTALITARIO EN EL PODER Y EL DERECHO. IV. LA INCERTIDUMBRE: COEXISTENCIA DE GOBIERNOS (REAL-OSTENSIBLE), Y LA SUCESIÓN DEL LÍDER. VI. BIBLIOGRAFÍA.**

## I.- INTRODUCCIÓN

El libro *Los Orígenes del Totalitarismo*, publicado por primera vez en 1951 otorgó a Hannah Arendt (1906-1974) reputación como reconocida pensadora vinculada a las Ciencias Políticas. Asimismo, la obra es considerada la clave de su trabajo y su vigencia es incuestionable, "medio siglo después de la aparición del libro ha habido un resurgimiento del interés en la idea de totalitarismo, pero el concepto en sí sigue siendo controvertido. Por ser más que un término utilizado por los politólogos y los historiadores, siempre ha incorporado un diagnóstico y explicación de los peligros políticos modernos, llevando consigo las advertencias y las prescripciones".<sup>1</sup>

Con dicha obra Arendt comenzó a estudiar el mal como problema político, a través de las acciones perpetradas por los regímenes de Hitler y Stalin, los cuales a pesar de sus claras diferencias ideológicas, se basaron y sustentaron sobre el empleo del terror; la ficción ideológica, y la manipulación de la legalidad, de manera que se criminalizaron y castigaron personas que no habían cometido delito alguno (Judíos, gitanos, homosexuales, intelectuales, campesinos, ricos, etcétera), quienes fueron asesinados cuando dichos regímenes alcanzaron el poder.

Hannah Arendt nació el 14 de octubre de 1906 en Hannover, Alemania, su condición de judía marcaría su vida. El problema de la identidad, tan significativo para toda su vida, era entonces una herencia familiar; como para tantas otras personas judías que habían residenciado y vivido en Alemania (Sonntag)<sup>2</sup>. De su formación académica cabe destacar que entre 1922 y 1923 estudió Teología en la Universidad de Berlín, en 1924 ingresa a la Universidad de Marburgo donde estudiaría Filosofía con Martin Heidegger. Posteriormente, en 1925 se trasladó a Heidelberg donde continuaría estudiando filosofía bajo la influencia de Karl Jaspers, quien fue tutor de su tesis doctoral, titulada *El Concepto de Amor en San Agustín*, la cual sería publicada en 1929.

<sup>1</sup> CANOVAN, Margaret, *Arendt's theory of totalitarianism: a reassessment* (reimp. de Dana Editor, Villa, 2002), p. 25.  
<sup>2</sup> Sonntag, Heinz.

### • Juan Carlos E. Vargas

Universidad Central de Venezuela/Universidad Metropolitana (Venezuela)

Profesor de Derecho de la Universidad Central de Venezuela y de la Universidad Metropolitana (Venezuela).  
Domicilio postal: Edif. Floridiana, Apto. 52, Calle Los Geranios, Av. Las Palmas, 1050. Caracas. Correo electrónico: juancarloiseisaku@gmail.com

Arendt fue deportada al Campo de Concentración de Gurs, del cual escapó, para luego viajar como refugiada a París, en 1933, donde colaboró con organizaciones que ayudaban a judíos perseguidos a emigrar a Palestina. En 1940 viaja a Estados Unidos, primero a la ciudad de Nueva York donde se desempeñó como periodista. Posterior a la publicación de los *Orígenes del Totalitarismo* inició su carrera académica en Norteamérica.<sup>3</sup>

Además de la obra objeto de nuestro análisis, Arendt publicó otras obras de importancia: *La Condición Humana* (1958); *Eichman en Jerusalén* (1961); *Sobre la Revolución* (1963); *Hombres en tiempos de oscuridad* (1968); *Sobre la Violencia* (1969); y *Crisis de la República* (1972).

El término totalitario fue acuñado por Giovanni Amendola, quien lo introduce para referirse al régimen absoluto de Mussolini. Posteriormente, Amendola asimiló al fascismo con el comunismo, al calificarlos como reacción totalitaria al liberalismo y la democracia. Cabe destacar, que Mussolini adoptó el término y le dio una connotación positiva con el propósito de describir el sistema de dominación que había instaurado como *stato totalitario*. No obstante, posterior a la desaparición del fascismo y nacionalsocialismo ha tenido una connotación absolutamente negativa (Welsch)<sup>4</sup>.

Mediante el presente trabajo, pretendemos analizar como la ley se convierte en una herramienta para los Estados totalitarios, los cuales para el logro de sus objetivos manipulan la legalidad, no se apartan del derecho, pues el totalitarismo se apegas a sus propias leyes.

“Una ley que ha redefinido vaciándola de sus reglas del bien y del mal fundamentadas en la conducta individual. La Ley deja de ser un marco estable: es la expresión del movimiento y es utilizada para fabricar al hombre nuevo y sacrificar a tal fin las partes del todo”<sup>5</sup>.

Asimismo, nos proponemos responder la siguiente interrogante: ¿Cómo los Estados totalitarios acuden a la legislación para lograr sus objetivos de supresión progresiva de la libertad hasta alcanzar la dominación total? Para ello realizaremos un análisis de los aspectos vinculados a la legalidad que fueron desarrollados por Hannah Arendt en la obra objeto de estudio.

El libro *los Orígenes del Totalitarismo* se encuentra ubicado dentro de las teorías normativas de las Ciencias Políticas, específicamente dentro de las corrientes

<sup>3</sup> Desde 1952 a 1953 fue Fellow de la John Simon Guggenheim Memorial Foundation; Profesora Visitante de la Universidad de California Berkeley; primera mujer designada Profesora Titular de la Universidad de Princeton (1955); Profesora de la Universidad de Chicago y de la Universidad de Wesleyan (1963-1967); y a partir de 1967 Profesora de la New School for Social Research, en New York; y Profesora Visitante de Aberdeen University (1973-1974).

<sup>4</sup> Welsch, Friedrich.

<sup>5</sup> TERNON, Yves, *El Estado Criminal. Los genocidios en el siglo XX* (trad. cast. de Rivera, Rodrigo, Barcelona, 1995), p. 73.

contemporáneas, que se han dedicado, entre otros temas, a estudiar las consecuencias de los socialismos y nacionalsocialismos. Se debe señalar, que las obras de esta corriente buscan describir y explicar los fenómenos de la vida política, para lo cual hacen énfasis en lo que la política puede o debe ser (Arnoletto)<sup>6</sup>.

Las llamadas Teorías Normativas Actuales centran su atención, entre otros aspectos, en la libertad individual y grupal frente al Poder Estatal. El tema de la progresiva limitación de las libertades fundamentales a través de la manipulación de la ley conjuntamente con la violencia y el terror; fueron abordados por Arendt en la obra objeto del presente estudio, razón por la cual consideramos que es subsumible dentro de los enfoques normativos.

## II. CONCEPTO DE TOTALITARISMO

Para Arendt el totalitarismo es una nueva forma de gobierno que difiere sustancialmente de otras formas de gobierno como las tiranías y dictaduras, principalmente por la forma particular en que utilizan el terror. El análisis de esta autora se limita y se centra en el nacionalsocialismo sobre todo a partir de 1938 y en el bolcheviquismo a partir de 1930. En el gobierno totalitario concurren los siguientes elementos: i) Concentración del poder en un líder; ii) sustitución del sistema de partidos por un movimiento de masas, iii) el terror total como mecanismo de dominación, iv) la progresiva abolición de las libertades y derechos de la persona humana, v) el desplazamiento constante del centro del poder; vi) la coexistencia del poder real y el ostensible, vii) uso de la propaganda y del sistema educativo para adoctrinar; viii) supervisión centralizada de la economía, y ix) la utilización del Derecho, a través de la manipulación de la legalidad con el propósito del logro de sus objetivos.

La Alemania Nazi y el Gobierno comunista de Stalin han sido los dos regímenes totalitarios más estudiados del Siglo XX. No obstante, este concepto no es aplicable a todos los gobiernos comunistas ni a todos los gobiernos fascistas. Para Welsch otros regímenes totalitarios, sin ánimo de ser exhaustivo, que se podrían añadir a la lista son "la República Popular China en la época de Mao (Revolución Cultural), Camboya bajo la dictadura de Pol Pot, la Rumania de Ceausescu, Afganistán bajo la dictadura talibán, Irak bajo la dictadura de Hussein y Corea del Norte"<sup>7</sup>.

Los regímenes totalitarios se aprovechan de las masas, concepto que utiliza Arendt para referirse a personas que por su número, indiferencia, o por ambas razones, a pesar de constituir la mayoría, no se hallaban integradas en las organizaciones profesionales, sindicatos o partidos políticos, se trata de individuos

<sup>6</sup> Arnoletto, Eduardo.

<sup>7</sup> WELSCH, Friedrich. Paradigmas del Totalitarismo: Nacionalismo y Comunismo, ahora, en KOHN, Rico - RICO, Rodolfo (compiladores), El Totalitarismo del Siglo XXI. Una aproximación desde Hannah Arendt (Caracas, 2009), p. 59.

que habían sido apáticos con respecto a la militancia política, y por ende no habían sido corrompidos políticamente.

Estas masas, que se caracterizan por ser heterogéneas van a ser presa de la propaganda y del discurso de un líder que se dirige a ellas, logrando lealtad total e incondicional al movimiento totalitario.

“El líder totalitario no es nada más ni nada menos que el funcionario de las masas (...) sin él las masas carecerían de representación externa y seguirían siendo una horda amorfa; sin las masas el líder es una entidad inexistente. Hitler que era completamente consciente de esta interdependencia, la expresó una vez en un discurso dirigido a las SA<sup>8\*</sup>: Todo lo que sois me lo debéis a mi; todo lo que soy sólo a vosotros lo debo”<sup>9</sup>.

Uno de los propósitos fundamentales de un gobierno totalitario es la organización de las masas, las cuales no son otra cosa que un medio del que se aprovechan los líderes totalitarios.

Los movimientos totalitarios logran acumular la lealtad y apoyo incondicional de sus seguidores, y además despertar la atracción de la élite mientras no se ha apoderado del poder. Los intelectuales, artistas y demás integrantes de la vanguardia sucumben ante las ideas de reivindicación, de justicia que proclaman estos movimientos, que a través de la propaganda prometen acabar con la opresión, esto lleva a la inusual alianza entre las masas y la élite, quienes coinciden porque ambos sectores habían sido los primeros en ser eliminados de la estructura de la Nación-Estado.

No obstante, la historia ha demostrado que al alcanzar el poder los gobiernos totalitarios seguirán alentando a la masa a que los sigan a través del adoctrinamiento, pero la suerte de la élite es distinta, pues se convierten en un peligro para la supervivencia de las aspiraciones de un régimen que desea el control total, y que por ende no admite ninguna forma de disidencia.

El terror es la herramienta que utilizan los totalitarismos para evitar que los individuos puedan pensar y expresarse con libertad; les anula de manera progresiva sus derechos.

“El desprecio del totalitarismo por la vida humana y el eventual tratamiento de los seres humanos como seres superfluos comenzó, para Hannah Arendt, cuando

<sup>8</sup> \* Las SA (*Sturmabteilung*), también conocidos como las “camisas pardas” fue una organización paramilitar del Partido Nazi alemán, las cuales funcionaron como tropas de asalto durante el ascenso de Hitler al poder, posteriormente serían desarticuladas e integradas a la SS (*Schutzstaffel*).

<sup>9</sup> ARENDT, Hannah, *Los Orígenes del Totalitarismo* (reimp. y trad. cast. de Guillermo Solana, México: Taurus, 2004) p.407.

millones de seres humanos fueron dejados sin Estado y se les negó el derecho a tener derechos. No tener Estado o la pérdida de la nacionalidad, sostuvo, era equivalente a la pérdida de todos los derechos. Los que no tenían Estados eran privados no sólo de sus derechos de ciudadanía fueron privados de sus derechos humanos”<sup>10</sup>

Los gobiernos totalitarios nunca abandonan el uso del terror; ni siquiera cuando logran “sus objetivos psicológicos: su verdadero horror estriba en que reina sobre una población completamente sometida”<sup>11</sup>.

Ese terror haya su expresión máxima en los campos de concentración, los cuales fueron considerados por Hannah Arendt como la institución central del poder totalitario. “El totalitarismo, para realizar su ficción, pretende eliminar toda espontaneidad y toda particularidad, reducir la personalidad humana a cosa. Dos de los medios para conseguir este objetivo son el adoctrinamiento (...) y el terror absoluto de los campos de concentración”<sup>12</sup>.

### III. EL MOVIMIENTO TOTALITARIO EN EL PODER Y EL DERECHO

Los totalitarismos luchan por la dominación total de la población, esto trae como consecuencia que el líder se vea en la necesidad de establecer un mundo ficticio, pero a la vez debe acudir a todos los medios que sean necesarios para evitar que ese mundo ficticio alcance estabilidad, como consecuencia de ello los totalitarismos se caracterizan por el desprecio a la estricta adhesión a las normas jurídicas, pues la estabilización de las leyes obra en contra de la supervivencia del régimen: “En el momento en que las instituciones revolucionarias se conviertan en un estilo nacional de vida (ese momento en el que Hitler afirma que el nazismo no es un artículo de exportación, o cuando Stalin asegura que el socialismo puede ser construido en un solo país, será algo más que un intento de engañar al mundo no totalitario) el totalitarismo perdería su cualidad total y se tornaría sujeto a la ley de las naciones”<sup>13</sup>.

Asimismo, es rasgo de los totalitarismos la radicalización de las normas jurídicas, como consecuencia de la necesidad de alimentar una revolución constante. “En la Unión Soviética, en cualquier caso, las revoluciones en forma de purgas generales, se convirtieron en una institución permanente del régimen de Stalin a partir de 1934”<sup>14</sup>. Por su parte, Hitler agregaría al concepto bolchevique de revolución permanente la selección racial. Tanto la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) como la Alemania Nazi se apoyaron en las leyes con el propósito de crear una apariencia

<sup>10</sup> BENHABIB, Seyla, *Los Derechos de los Otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos* (Barcelona, Gedisa, 2004), p. 46.

<sup>11</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 429.

<sup>12</sup> ESQUIROL, Josep María, Hannah Arendt y el Totalitarismo: Implicaciones para una Teoría Política, en *Revista de Filosofía Convivium*, 2 (1991), p. 134.

<sup>13</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 480.

<sup>14</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 480.

de estabilidad consciente que requerían de un estado de inestabilidad constante. La noción de una selección racial requiere de una constante radicalización de las normas por las que se realiza la selección (Arendt)<sup>15</sup>.

## I. El Concepto Totalitario de la Ley

Los gobiernos totalitarios, especialmente la Alemania Nazi mantuvo, al menos en apariencia, mayor apego al principio de legalidad que la URSS de Stalin. Este principio fundamental del derecho público garantiza que todos los actos de los poderes públicos estén sometidos a la voluntad de las leyes. Los Estados totalitarios, a diferencia de las tiranías que se apartan totalmente de la legalidad, crean un verdadero entramado jurídico con el propósito de mantenerse en el poder. El gobierno totalitario busca a todo evento seguir las leyes de la naturaleza o de la historia de la que emanan todas las posibles leyes positivas. "Es cierto que desafía todas las leyes positivas (...). Pero no opera sin la guía de la ley ni es arbitrario porque afirma que obedece estrictamente aquellas leyes de la Naturaleza o de la Historia de las que supuestamente proceden todas las leyes positivas"<sup>16</sup>.

Desde el inicio de su gobierno, Hitler se valió de la manipulación a la legalidad, algunas muestras de ello son: su nombramiento como canciller del Reich, la disolución del Reichstag, el resultado favorable para el partido Nacionalsocialista en las elecciones de 1933. Para Schmitt (1979): "En breve, Hitler supo cerrar detrás de sí la puerta de la legalidad por la cual había entrado, y empujó de manera legal a sus enemigos políticos hacia la ilegalidad. Si intentaran hacer resistencia, o incluso de forzar la entrada por la puerta cerrada de la legalidad se les podría tratar como agitadores y criminales"<sup>17</sup>.

Sin duda alguna los Estados totalitarios desafían el derecho positivo, por ello Arendt acuñó el término ilegalidad totalitaria, la cual "pretende haber hallado un camino para establecer la justicia en la tierra –algo que reconocidamente jamás podría alcanzar la legalidad de la ley positiva"<sup>18</sup>.

Tanto la Alemania Nazi como la URSS de Stalin promulgaron nuevas leyes, con el fin último de transformar la especie humana, sirviéndose del terror para lograr la ejecución de sus leyes. "El terror; como ejecución de una ley de un movimiento cuyo objetivo último no es el bienestar de los hombres o el interés de un solo hombre sino la fabricación de la humanidad"<sup>19</sup>.

---

<sup>15</sup> Arendt, Hannah.

<sup>16</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 561.

<sup>17</sup> SCHMITT, Carl, *La Revolución Legal Mundial*, en *Revista de Estudios Políticos* 10, (1979), p. 18.

<sup>18</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 561.

<sup>19</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 566.

Ahora bien, en los Estados Totalitarios la legalidad no siempre estuvo acompañada de legitimidad, esto nos lleva al ámbito de la relación entre la moral y el derecho, relaciones que de acuerdo a Habermas<sup>20</sup> son esenciales, por lo que si el derecho dejare de tener fundamento moral (cuando la validez jurídica pierde toda relación moral), el derecho desaparece, al tornarse difusa su identidad. Por ello es necesario que el derecho y la moral se controlen de manera recíproca procedimentalmente en un entrelazamiento entre derecho y moral (Habermas)<sup>21</sup>.

## 2. Los Totalitarismos y las Nuevas Leyes

Con la llegada al poder de los bolcheviques y nacionalsocialistas se esperaba el establecimiento de nuevas instituciones y la aprobación de nuevas constituciones. No obstante, esto no se llevó a cabo en su totalidad.

En el caso de los Nacionalsocialistas destaca que durante sus primeros años en el poder promulgaron un número significativo de leyes y decretos, pero no derogaron la Constitución del Weimar<sup>22</sup> (Arendt)<sup>23</sup>. En 1935, se aprobaron las Leyes de Nüremberg.

En la actualidad, se conoce que la redacción y aprobación de dichas leyes fue consecuencia de debates, memorandos y borradores tanto del Ministerio de Justicia como del Ministerio del Interior; que culminaron con la decisión de Hitler de constituir el **Reistachg**, en la mencionada ciudad para clausurar la Conferencia de Libertad del Partido, esta conferencia se clausuró con la aprobación de tres (3) leyes: i) la Ley de la Bandera del Reich, la cual establecía que la bandera con la cruz gamada (esvástica) pasaría a ser el emblema del Reich y la bandera nacional; ii) la Ley de Ciudadanía, que tenía como objeto privar de ciudadanía a todas aquellas personas que no tuvieran sangre alemana; iii) y la Ley para la Protección de la Sangre Alemana y el Honor Alemán, que no permitía los matrimonios entre ciudadanos judíos y personas de sangre alemana o afín; prohibía también las relaciones sexuales fuera del matrimonio, así como la posibilidad que judíos emplearan como trabajadoras domésticas mujeres de menos de cuarenta y cinco (45) años de edad (Müller)<sup>24</sup>.

De las supra mencionadas leyes, sin duda alguna la que tuvo mayor trascendencia fue la Ley para la Protección de la Sangre Alemana y del Honor Alemán. Dicha ley contenía, entre otros aspectos: i) penas de presidio para ambos cónyuges si contraían matrimonio, contrariando lo establecido en la misma; ii) prisión o presidio por "deshonra a la raza"; y iii) un concepto sumamente vago de identidad racial, en

<sup>20</sup> Habermas, Jürgen.

<sup>21</sup> Habermas, Jürgen.

<sup>22</sup> La Constitución de Weimar fue sancionada en fecha 11 de noviembre de 1919, mediante esta Carta Magna se instauró una República Federal que estaba dividida en nueve (9) Estados, así como el mecanismo de la elección popular para elegir al Jefe de Gobierno.

<sup>23</sup> Arendt, Hannah.

<sup>24</sup> Müller, Ingo.

el cual confluían una mezcla de elementos vinculados a religión, ciudadanía y factores genéticos, que llevó a la confusión e incompreensión. Aunque la pena de muerte no estaba establecida en ninguna de las disposiciones de esta ley, en algunas ocasiones quienes la violaron fueron condenados a muerte. Para lo cual hubo que invocar otras leyes como la Ley sobre Delincentes Habituales Peligrosos<sup>25</sup>, así como el denominado Decreto sobre Elementos Antisociales y el Decreto sobre Delincentes Violentos, los cuales en algunos casos permitían incrementar las sanciones hasta la pena de muerte (Müller)<sup>26</sup>.

A pesar que la Alemania Hitleriana aprobó las leyes supra mencionadas, no dieron muestras de preocuparse por acatar su propia legislación, de hecho, la Policía Secreta del Estado (Gestapo), el Partido Nacionalsocialista y otras instituciones del Estado Nazi burlaron de manera frecuente sus propias normas y reglamentos. "En la práctica, ese estado permanente de ilegalidad halló expresión en el hecho que ya no se hacían públicos ciertos números de reglamentos válidos"<sup>27</sup>. Igualmente, en muchas ocasiones los jueces afectos al régimen interpretaron de manera discrecional los reglamentos e incurrieron en frecuentes excesos. Por ejemplo: "(...) en los decretos reglamentarios de ley de ciudadanía, en la práctica era frecuente que no se estuviera claro a quién debía considerarse judío y a quien no (...). Contraviniendo todo principio de derecho penal, los tribunales llegaron incluso a considerar que todo error sobre el parentesco de una persona debía tratarse como un error de derecho"<sup>28</sup>.

Estas manifestaciones se corresponden plenamente con la advertencia formulada por Hitler a los juristas en 1933, según la cual el Estado total no debe conocer diferencia alguna entre ley y la ética, esto equivale a sostener que ley y ética son equiparables y ambas tienen su fuente en la conciencia común, en consecuencia no se requerían decretos reglamentarios públicos, lo cual se constituía en la violación de uno de los principios rectores del derecho positivo, como lo es el principio de la publicidad normativa.

En el caso de la Unión Soviética, la situación fue distinta en algunos aspectos, por ejemplo, la administración pública pre-revolucionaria fue desmantelada y el Gobierno de Stalin promulgó la Constitución de 1936. No obstante, su publicación resultó ser el comienzo de una superpurga que en aproximadamente dos años

<sup>25</sup> La Ley sobre Delincentes Habituales Peligrosos fue promulgada el 24 de noviembre de 1933, y fijaba una pena máxima de quince (15) años de presidio para el responsable de tres delitos premeditados cuya naturaleza hiciera aparecer al implicado como un delincuente habitual. Una ley adicional, que fue promulgada en fecha 04 de septiembre de 1941, contemplaba además que "los delincentes habituales y los transgresores sexuales debían ser condenados a muerte si así lo requirieran la protección de la sociedad y una justa expiación.

<sup>26</sup> Müller, Ingo

<sup>27</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 485

<sup>28</sup> MÜLLER, Ingo, *Los Juristas del Horror*, (trad. cast. de Figueredo, C.A., Caracas: Alvaro Nora, 2009), pp. 157-159

acabó con todos los rastros de vida normal y recuperación económica que habían operado la colectivización de la población rural (Arendt)<sup>29</sup>.

La Constitución Soviética de 1936 fue marginada al igual que ocurrió con la Constitución de Weimar, pero además Stalin ordenó la ejecución por traición, a excepción de *Andréi Vychinsky*, de todos quienes participaron en su elaboración. Cabe destacar, que Vychinsky fue Fiscal General de la URSS, cargo desde el cual elaboró su teoría del derecho, la cual se sustentó sobre el principio que establece que la ley criminal es una herramienta de la lucha de clases.

### 3. La Ley como Instrumento para Violar los Derechos Civiles

Uno de los rasgos o propósitos del totalitarismo en el poder, es anular de manera progresiva los derechos y libertades civiles. Como explicó Arendt, "el propósito de un sistema arbitrario es destruir los derechos civiles de toda la población, que en definitiva se torna tan fuera de la ley en su propio país como los apátridas y los que carecen de un hogar. La destrucción de los derechos del hombre, la muerte en el hombre de la personalidad jurídica, es un prerrequisito para dominarle enteramente"<sup>30</sup>.

Para lograr estos objetivos, los Estados totalitarios colocan, en primera instancia, a determinados grupos fuera del sistema penal ordinario (judíos, homosexuales gitanos, etcétera), pero luego esto termina extendiéndose a cualquier ciudadano, incluso a quienes han colaborado con el gobierno totalitario, pues la detención arbitraria destruye la posibilidad de oposición.

El Estado totalitario "es capaz, sin ningún beneficio, de aniquilar por millones a gente totalmente inocentes a criminales sin crimen"<sup>31</sup>. Las leyes y sanciones sobre las cuales se sustentan los totalitarismos serán más efectivas, en la medida, que logren que los individuos pierdan su capacidad, e incluso se sientan responsables.

"Deben encontrarse algunas leyes de la psicología de masas para explicar por qué millones de seres humanos se permitieron a si mismos marchar sin resistencia hacia las cámara de gas, aunque estas leyes sólo explicarían la destrucción de la individualidad. Es más significativo que los condenados individualmente a la muerte, rara vez intentaran llevarse consigo a sus ejecutores y que apenas hubiera rebeliones graves "porque destruir la individualidad es destruir la espontaneidad, el poder del hombre para comenzar algo nuevo a partir de sus propios recursos, algo que no puede ser explicado sobre la base de reacciones al medio ambiente y a los acontecimientos"<sup>32</sup>.

<sup>29</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 485

<sup>30</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 547

<sup>31</sup> MÜLLER, Ingo, cit. (n. 27), p. 73

<sup>32</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 552

Ahora bien, es inevitable formularnos la siguiente interrogante: ¿Cómo los nazis y bolcheviques pudieron violar los derechos y libertades civiles a gran escala?, consideramos que la respuesta a dicha interrogante está estrechamente vinculada en primer término con el hecho que los derechos humanos sólo habían sido proclamados a través de declaraciones, más no garantizados, de hecho, el que se haya logrado su inclusión en tratados internacionales de carácter universal fue consecuencia directa del holocausto nazi. Por otra parte, se debe tomar en consideración que tanto la Alemania Nazi como la URSS de Stalin lograron manipular durante mucho tiempo las leyes, lo cual trajo como consecuencia que el resto de los Estados contribuyeran a legalizar la ilegalidad.

“Esta es la monstruosa y sin embargo aparentemente incontestable reivindicación de la dominación totalitaria, que, lejos de ser ilegal, se remonta a las fuentes de autoridad de la que las leyes positivas reciben su legitimación última, que, lejos de ser arbitraria, es más obediente a esas fuerzas suprahumanas a lo que cualquier Gobierno lo fue antes (...)”<sup>33</sup>.

#### **IV. La Incertidumbre: Coexistencia de Gobiernos (Real-Ostensible), y la Sucesión del Líder**

Tanto los nazis como los bolcheviques duplicaron organismos públicos, cada uno de los niveles del aparato gubernamental de la Alemania de Hitler fue duplicado. Se mantuvo el personal intacto y no se suprimieron los Ministerios. Por su parte, Stalin mantuvo a los soviets<sup>34</sup>, quienes ejercieron un gobierno paralelo en la URSS.

Dicha duplicación de organismos y por ende la división de autoridad son necesarios para generar la confusión que requieren los gobiernos totalitarios para mantenerse en el poder. Arendt<sup>35</sup> señaló que la coexistencia de un poder real y del ostensible es una herramienta que se emplea con el propósito de alimentar la incertidumbre de la que se nutren los totalitarismos.

“(...) como el conocimiento de quien hay que obedecer y un asentamiento comparativamente permanente de la jerarquía introducirían un elemento de estabilidad que está esencialmente ausente en la dominación totalitaria, los nazis repudiaban constantemente la autoridad real allí donde surgía a la luz y creaba nuevos ejemplos de Gobiernos, comparados con los cuales el antiguo se convertía en un Gobierno fantasma (...)”<sup>36</sup>.

<sup>33</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 561.

<sup>34</sup> Los primeros soviets fueron la raíz de la Revolución Rusa, pero posteriormente perdieron poder en beneficio de del Partido Bolchevique. A partir del primer año de Stalin como Secretario General (1923), se convirtieron en un gobierno fantasma en cuyo eje central, mediante las células conformadas por miembros del Partido, actuaban en representación del verdadero poder, el cual era nombrado por el Comité Central de Moscú.

<sup>35</sup> Arendt, Hannah.

<sup>36</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), pp. 492 s.

Se señala que una de las diferencias más notables e importantes entre el sistema soviético y el nacionalsocialista es que Stalin, al desplazar el poder de un aparato a otro, casi siempre eliminaba tanto al aparato como a su persona, quienes eran ejecutados, mientras que Hitler ordenaba el nombramiento de los funcionarios destituidos en otros cargos.

La duplicación de organismos contribuye a la ineficiencia, pero para los gobiernos totalitarios la eficiencia pasa a un segundo plano debido a que el principal objetivo del líder es detentar el poder total sacrificando para ello la eficiencia administrativa y la capacidad industrial y económica. Se justifica que la estructura del Estado no sea eficiente argumentando que esa situación es transitoria, pues conciben las victorias o derrotas en términos de periodos muy extensos, para lo que acuden a metas globales y de conquista mundial. "El imperio germánico mundial, como decía Himmler, o el imperio ario, como Hitler hubiera señalado, se hallaba todavía en cualquier caso a siglos de distancia"<sup>37</sup>.

Los Estados totalitarios se caracterizan porque el dictador o líder totalitario debe mentir, para mantenerse en el poder. En el caso de la Alemania Nazi, Hitler retomó el nacionalsocialismo que había rechazado antes de tomar el poder, presentándose como un líder que afirmó, con el fin de tranquilizar sobre todo a los no alemanes, que el nacionalsocialismo no era un producto de exportación, dando a entender que las pretensiones nazis quedarían satisfechas una vez que reivindicara los territorios cedidos mediante el Tratado de Versalles, al *Anschluss* con Austria y la anexión de las zonas de habla alemana en Bohemia. Por su parte, Stalin manipuló a los no soviéticos recurriendo a la teoría del socialismo de un solo país, con el propósito de tranquilizar al resto de Europa.

"El sistema de mentir a todo el mundo puede ser empleado con seguridad sólo bajo las condiciones de la dominación totalitaria, donde la calidad ficticia de la cualidad cotidiana torna a la propaganda considerablemente superflua. En su fase anterior a la conquista del poder, los movimientos totalitarios nunca pueden permitirse en el mismo grado ocultar sus verdaderos objetivos"<sup>38</sup>.

La anterior afirmación se sustenta en la necesidad que tienen los movimientos totalitarios de aprovecharse de las masas, toda vez que como señalamos, éstas constituyen un ingrediente fundamental para configurar un Estado totalitario.

De hecho, los seguidores de los movimientos totalitarios pertenecían a las masas, las cuales estaban conformadas por desarraigados, personas desorientadas, que ya no tenía un sentido claro de la realidad o del propio interés, porque el mundo

---

<sup>37</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 504.

<sup>38</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 506.

en que habían vivido había sido afectado por los trastornos de desempleo, inflación, guerra y revolución (Canovan)<sup>39</sup>.

Otro elemento del que se sirven los gobiernos totalitarios para alimentar la incertidumbre, consiste en evitar establecer mecanismos claros de sucesión en caso de la falta absoluta del líder; esto además le asegura el monopolio absoluto del poder, y permite la purga. Stalin eliminó a sus posibles sucesores, al punto que convirtió la sucesión en un peligroso honor. Arendt analizó la postura de los líderes totalitarios sobre la sucesión señalando que:

“El jefe totalitario, en marcado contraste, con todos los anteriores usurpadores, déspotas y tiranos, parece creer que la cuestión de su sucesión no es excesivamente importante, que no se requieren para ocupar el puesto cualidades o preparación especiales, que eventualmente el país obedecerá a cualquiera que resulte haber obtenido la designación como sucesor en el momento de su muerte y que ningún rival sediento de poder le disputará su legitimidad”<sup>40</sup>.

Como señala, Hannah Arendt, los dictadores totalitarios desprecian las riquezas naturales e industriales de cada país, incluso las del Estado que gobiernan. Para dichos líderes los recursos de la naturaleza“(…) constituyen una fuente de botín y un medio de preparar el siguiente paso dentro de la expansión agresiva (...)”<sup>41</sup>.

La economía pasa a un segundo plano dentro de los gobiernos totalitarios, los cuales se caracterizan por saquear los recursos naturales y destruir el aparato industrial. Esto trae como consecuencia que el terror, la violación a los derechos civiles y la manipulación de la legalidad, estén acompañados de la ineficiencia.

Por ejemplo, Stalin “creyó honradamente que los más preciados tesoros de la Unión Soviética no eran las riquezas de su suelo o la capacidad productiva de su inmensa mano de obra, sino los cuadros del partido (es decir la policía)”<sup>42</sup>.

Por su parte, Hitler no consideró perdida la guerra debido a los importantes daños sufridos por las principales ciudades de Alemania ni por la destrucción de la capacidad industrial, ello ocurrió sólo cuando dejó de confiar en la SS<sup>43\*</sup>.

“Para un hombre que creía en la omnipotencia de la organización contra todos los simples factores materiales, militares, o económicos, y que además, calculaba en siglos, la victoria eventual de su empresa, la derrota no estribaba en la catástrofe

<sup>39</sup> Canovan, Margaret.

<sup>40</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 500.

<sup>41</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), p. 509.

<sup>42</sup> ARENDT, Hannah, cit. (n. 8), pp. 510 s.

<sup>43</sup> \* Las SS (SCHUTZSTAFFEL) se establecieron en 1925 como guardia personal del líder nazi Adolf Hitler. Bajo el mandato de Heinrich Himmler entre 1929 y 1945, las SS pasaron de ser una pequeña formación paramilitar a convertirse en una de las más grandes y poderosas organizaciones dentro del Tercer Reich.

militar o en la amenaza de inanición de la población, sino sólo en la destrucción de las formaciones de élite'<sup>44</sup>.

## V. Conclusiones

Los Estados totalitarios, a diferencia de las tiranías que se apartan totalmente de la legalidad, crean un verdadero entramado jurídico con el propósito de mantenerse en el poder. El gobierno totalitario busca a todo evento seguir las leyes de la naturaleza o de la historia de la que emanan todas las posibles leyes positivas.

Los Estados totalitarios desafían el derecho positivo, por ello Arendt acuñó el término ilegalidad totalitaria. Tanto la Alemania Nazi como la URSS de Stalin promulgaron nuevas leyes, con el fin último de transformar la especie humana, sirviéndose del terror para lograr la ejecución de sus leyes.

Uno de los rasgos o propósitos del totalitarismo en el poder es anular de manera progresiva los derechos y libertades civiles. Para lograr estos objetivos los Estados totalitarios colocan, en primera instancia, a determinados grupos fuera del sistema penal ordinario (judíos, homosexuales gitanos, etcétera), pero luego esto termina extendiéndose a cualquier ciudadano, incluso a quienes han colaborado con el gobierno totalitario, pues la detención arbitraria destruye la posibilidad de oposición.

En síntesis, el desafío totalitario de la ley se caracteriza por: i) el rechazo al cumplimiento de las normas jurídicas; ii) la radicalización de las normas; iii) el establecimiento de un Estado permanente de ilegalidad; iv) no hacer públicos los reglamentos que se dictan y su aplicación contradictoria; v) se recurre a la ley para violar los derechos y libertades civiles; vi) se crea un estado de aparente legalidad, que incita al mundo no totalitario a reconocer la ilegalidad; y vii) la legalidad termina separándose de la legitimidad, una vez que el derecho se aparta de la moral.

## VI. Bibliografía

ARENDR, Hannah, *Los Orígenes del Totalitarismo* (Trad. cast. de Guillermo Solana, México: Taurus, Primera Reimpresión 2004). Título original: *The Origins of Totalitarianism*, New York: Harcour Brace Javanovich Inc., 1961.

ARNOLETTA, Eduardo, Curso de Teoría Política, Edición electrónica gratuita. Texto completo en [www.Eumed.net/libros/2007b/3000/](http://www.Eumed.net/libros/2007b/3000/)

BENHABIB, Seyla, *Los Derechos de los Otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos* (Barcelona, Gedisa, 2004).

---

<sup>44</sup> ARENDR, Hannah, cit. (n. 8), p. 211.

CANOVAN, Margaret, Arendt's theory of totalitarianism: a reassessment, en Villa, Dana (Editor), en *The Cambridge Companion to Hannah Arendt*, pp. 25-43 (Reimpresión, *England: Cambridge University Press, 2002*).

ESQUIROL, Josep María, Hannah Arendt y el Totalitarismo: Implicaciones para una Teoría Política, en Revista de Filosofía *Convivium*, Número: 2 Año; Barcelona. Disponible:<http://www.raco.cat/index.php/Convivium/article/viewFile/73280/98713> (Consulta: 2010, Marzo 22).

HABERMAS, Jürgen. Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático del derecho en términos de teoría del discurso (Traducción Jiménez Redondo, M, 4ª edición, Madrid: Trotta, cuarta edición, 2005).

MÜLLER, Ingo. Los Juristas del Horror (Traducción Figueredo, CA), (1ª edición en español, Caracas: Alvaro Nora, 2009). Título de la Edición Original: *Furchtbare Juristen, 1987* por *Zinder Verlag GMBH, München*.

*SCHMITT, Carl*. La Revolución Legal Mundial, en Revista de Estudios Políticos N° 10, pp. 5-24.

Disponible: [http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/3/REPNE\\_010\\_006.pdf](http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/3/REPNE_010_006.pdf) (Consulta: 2010, Marzo 17).

*SONNTAG, Heinz*. Semblanza de Hannah Arendt, pp.24-32, en *Kohn*, Carlos y Rico, Ricardo (Compiladores). El Totalitarismo del Siglo XXI. Una aproximación desde Hannah Arendt, (1ª edición, Caracas: Vicerrectorado Académico de la UCV, 2009).

TERNON, Yves. El Estado Criminal. Los genocidios en el siglo XX (Traducción de Rivera, Rodrigo, 1ª edición, Barcelona: Península, 1995).

*WELSCH, Friedrich*. Paradigmas del Totalitarismo: Nacionalsocialismo y Comunismo, pp. 53-65, en *Kohn*, Carlos y Rico, Ricardo (Compiladores). El Totalitarismo del Siglo XXI. Una aproximación desde Hannah Arendt, (1ª edición, Caracas: Vicerrectorado Académico de la UCV).